



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



TEMA: CÁTEDRA DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

OBJETIVO: Analizar los principales aspectos de la Constitución Política de Colombia y establecer los mecanismos a través de los cuales todas las personas podemos participar de las decisiones que atañen al país.

ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

1. ¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA?

Una constitución es el conjunto de principios, normas y reglas que pretenden establecer la forma de un Estado de Derecho, así como organizar ese mismo Estado, delimitándolo, a través de sus propias instituciones de la Administración Pública y estableciendo procedimientos y sanciones para que el mismo Estado no incumpla con las normas establecidas en dicha Constitución.

En referencia a lo anterior, la Constitución es la Carta Magna, porque es la que rige todo el ordenamiento jurídico de un Estado, es decir no existe ninguna ley ordinaria que pueda estar por encima de ella, es por esto que es llamada Ley Suprema.

Ningún organismo, ente, funcionario del Estado, ley, decreto-ley o acto de la Administración Pública puede ir en contra de lo establecido en la Constitución de un Estado.

La Carta Magna busca proteger los derechos e intereses de todos los ciudadanos en relación al actuar del propio Estado.

2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Como su nombre lo sugiere, sirve para constituir un Estado, para organizarlo y ponerle límites al poder. Igualmente sirve para garantizar la dignidad de las personas.

Una constitución persigue varios objetivos, que podemos agrupar de la siguiente manera:

1. Convoca, conjunta y ensambla a la sociedad de un país.
2. Incluye a toda persona, grupo, sector, segmento, región, identidad o cultura.
3. Asegura la vida comunitaria, el orden, así como las libertades individuales y colectivas.
4. Reconoce los derechos con los que nacen las personas y garantiza su cumplimiento.
5. Organiza el ejercicio de los poderes del Estado para:
 - a) Crear leyes, o sea el Poder Legislativo
 - b) Aplicar esas leyes, función del Poder Ejecutivo
 - c) Resolver los conflictos en la aplicación de esas leyes, de lo que se encarga el Poder Judicial
6. Conjunta y ordena la interacción de los tres órdenes de gobierno, que son el federal, el estatal y el municipal. 7. Finalmente, busca la prevalencia de valores, principios, guías y normas de conducta, que son la suma de derechos y responsabilidades de cada habitante de un país.

ACTIVIDAD 1

1. Lean y analicen los textos.
2. Elaboren un resumen con las ideas centrales que se plantean en los textos 1 y 2
3. Con ayuda de la Constitución Política de Colombia elaboren un esquema e indiquen con claridad y precisión:
 - a) ¿Cómo está estructurada la Constitución Política, es decir, cómo se divide el texto?
 - b) Indiquen de qué trata cada título y cada capítulo
 - c) ¿De cuántos artículos en total se compone nuestra Constitución?

HISTORIA CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

El proceso evolutivo constitucional colombiano se puede dividir en varias épocas, a saber: la de la Independencia, de la Gran Colombia, de la Nueva Granada, la Federalista, la de la Constitución Política de 1886, que duró más de cien años y que tuvo un buen número de reformas, y la de la Constitución de 1991, que abre un nuevo ciclo en la historia constitucional colombiana.

1. Las primeras constituciones

Un primer período, el de la revolución de la independencia, empieza con la expedición en 1811 de la primera Constitución Política, redactada por Jorge Tadeo Lozano, quien se sirvió de la de los Estados Unidos de América, a modo de modelo. Esa Carta contenía tanto cánones republicanos como principios monárquicos, con un perfil federativo.

En esta misma época y hasta 1815, las provincias se dieron su propia constitución, entre las cuales sobresalen la de Tunja (1811) la de Antioquia (1812 y 1815) la de Cartagena (1812) y las de Mariquita y Neiva.

En la gran Colombia (1821)

Con el triunfo obtenido en la batalla del Puente de Boyacá, se consolida la independencia. El 7 de agosto de 1821, y reunido el soberano Congreso de Venezuela, dictó la Ley Fundamental de Colombia, mediante la cual se unían en una sola república las provincias de Venezuela y de la Nueva Granada.

Este estatuto fue sancionado el 17 de diciembre de 1819 en la ciudad de Santo Tomás de Angostura y sus sesiones se clausuraron el 11 de enero de 1820. Eligió a Bolívar como Presidente de la República y a Francisco Antonio Zea como Vicepresidente.



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



Posteriormente el Congreso General de Colombia, se reunió en la ciudad de Cúcuta en 1821 y expidió la llamada Constitución de Cúcuta, con un contenido de 191 artículos, en 10 títulos.

Esta Constitución reafirmó la independencia y señaló que la soberanía reside esencialmente en la Nación.

En 1828 se reunieron los constituyentes en Ocaña para reformar la Carta fundamental, pero las ideas centralistas preconizadas por los bolivianos y las federalistas por los santanderistas, llevaron al fracaso dicha convención.

Ante esta situación, un movimiento general puso en manos del Libertador la suerte de la patria, confiéndole poderes discrecionales, y fue así como Bolívar expidió el decreto orgánico que sirvió de Ley Fundamental desde el 27 de agosto de 1828 hasta 1830, quedando sin vigor la Constitución de 1821.



Simón Bolívar. El Libertador

2. La Constitución Boliviana

Paralelamente a la crisis de la Gran Colombia, Bolívar concluía la campaña libertadora en el sur. El Congreso constituyente de Bolivia, acogió el proyecto de Constitución Política presentado por Bolívar. En dicha Carta se aprobaron como ramas del poder público, la ejecutiva, la legislativa, la judicial y la electoral.

Se preveía un sistema de intervención y de fiscalización de los actos del Gobierno, mediante la acción de las cámaras. Se previeron tres cámaras: la de los censores, la de los tribunos y la del Senado.

Esta Constitución consagró un control y equilibrio de las autoridades y ramas del poder público con el objeto de alcanzar una democracia efectiva.

4. El Congreso Admirable

Para superar la crisis de la Constitución de Cúcuta, y poner fin al decreto orgánico de 1828 con el cual se instauró la dictadura, mientras se reexaminaban las instituciones, el propio libertador Simón Bolívar instaló en Bogotá el llamado Congreso Admirable, que estuvo presidido por el Mariscal Antonio José de Sucre.

Fruto de este Congreso fue la Constitución Política de 1830 mediante la cual se efectuaron enmiendas fundamentales, como la de romper el rigor del gobierno republicano, popular y representativo. La rama legislativa se integró por dos cámaras, la de los senadores y la de los representantes. Los constituyentes se preocuparon por vigorizar la independencia judicial, la del poder ejecutivo, y al igual que en 1830, se conservó la institución del Consejo de Estado, introducida por Bolívar.

La debilidad del ejecutivo consagrada en esta Constitución, la fragilidad de algunas de sus instituciones, las luchas de los partidos, condujeron a que se efectuara otro proceso de reforma constitucional que culminó con la Constitución de 1843.

5. La Constitución de 1843

Esta Constitución, tachada de monárquica, duraría vigente 10 años. Con ella se estableció el poder ejecutivo, confiéndole al Presidente de la República atribuciones permanentes para superar incluso situaciones de anormalidad.

Esta Constitución suprimió el Consejo de Estado. Sus opositores reclamaron un poder seccional de mayor amplitud, menos facultades para el poder ejecutivo y mayor extensión de las libertades públicas. Por otro lado, las cuestiones religiosas y las ideas federativas, condujeron a nuevas reformas constitucionales.

6. El régimen centro-federal

Los constituyentes de 1853 consagraron respecto de los derechos individuales, formas absolutas y excesivas, como la expresión del pensamiento sin limitación alguna, y el equilibrio entre los conceptos de autoridad y derechos del ciudadano se rompió en favor de estos últimos.

Como innovación sobresaliente en materia judicial, se acordó el sistema de elección popular y directa de los altos magistrados.

Se facultó al poder ejecutivo para celebrar tratados con Venezuela y Ecuador en orden a lograr el restablecimiento de la unión colombiana, bajo un sistema federal.

Se avanzó en el proceso de descentralización de la administración. Cada provincia tenía poder suficiente para disponer lo conveniente a su organización, régimen y administración interior, sin invadir las competencias del gobierno central.



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
“Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad”



Una vez entró en vigencia esta nueva Constitución, las provincias procedieron a dictar las suyas de acuerdo con la descentralización política imperante, y fue así como el federalismo fue ganando terreno. Los Estados de Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena, entre otros, se dieron sus respectivas constituciones.

Ante la necesidad de decidir entre el centralismo o el federalismo para conducir las instituciones por cualquiera de estos dos senderos, con principios claros y definidos, se llegó a la Confederación Granadina, facilitada por la reforma constitucional, de 10 de febrero de 1858.

7. La Confederación Granadina

Mediante la Constitución de 1858 se creó la Confederación Granadina, con un régimen federal, sin el contrapeso de un gobierno central, suficientemente vigoroso, como para conservar el orden.

El gobernador del Cauca, General Tomás Cipriano de Mosquera, consideró que con la expedición de algunas leyes en el año de 1859, se había roto el pacto federal y conculcado la soberanía de los Estados, por lo tanto, se alzó en armas contra el gobierno de la Confederación presidido por Mariano Ospina Rodríguez.

La victoria del General Mosquera condujo a la Convención de Rionegro y a la expedición de la Constitución de 1863.

8. La Constitución de 1863

La Convención de Rionegro inició labores el 4 de febrero de 1863, y mediante una ley del 9 de febrero se organizó provisionalmente el gobierno.

Ella expidió la nueva Constitución Política, instituyó la Confederación de los Estados Unidos de Colombia, integrada con los mismos de la Confederación Granadina, más el nuevo estado del Tolima creado en jornadas revolucionarias. Comparando la Carta Política de 1863 con la de 1858, se observan a grandes rasgos, las siguientes innovaciones:

La Constitución de 1858 no proclamó el principio de la soberanía de los estados, mientras que en la nueva de 1863, se reconoció expresamente.

La nueva Carta consiguió que los estados, tanto en sus constituciones como en su legislación civil, señalaran el principio de incapacidad de las comunidades religiosas para adquirir bienes raíces, en tanto que la anterior no había hecho tal prescripción.

En materia de cultos, la Carta de 1863 preceptuó que para sostener la soberanía nacional y mantener la seguridad y tranquilidad públicas, el Gobierno Nacional y los de los estados en su caso, ejercerían el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos, de conformidad con lo que determinara la ley. Para los gastos de los cultos establecidos o que se establecieran, no podían imponerse contribuciones, pues todo culto se sostendría con aquello que sus adeptos suministraran voluntariamente.

Bajo la Carta de 1858, los estados tenían mayor libertad para reglamentar los asuntos de policía y lo concerniente a materias penales. La nueva Carta de 1863, prohibió la pena de muerte y los estados no podían señalar penas de más de 10 años para los crímenes. Víctor Hugo se refirió a esta Carta señalándola como una Constitución para ángeles.

Dispuso que todo acto del Congreso Nacional o del poder ejecutivo de los Estados Unidos que violara las libertades públicas o atacara la soberanía de los Estados, era anulable.

Debilitó el poder ejecutivo, pues el Presidente tenía que someter los nombramientos de los secretarios de estado, al Senado. La duración del período del Jefe del Estado, era apenas de dos años, lo cual impedía el desarrollo de un verdadero plan administrativo. El gobierno carecía de iniciativa legislativa, aunque se le dejó el derecho de vetar los proyectos por inconveniencia o inconstitucionalidad.

Esta Constitución Política se expidió en nombre y por autorización del pueblo, sustituyendo la invocación de Dios, rompiéndose así una tradición.

Las difíciles situaciones políticas, económicas, y sociales, unidas a la rigidez constitucional y a la pugna entre los poderes legislativo y ejecutivo, ocasionaron constantes guerras civiles en esta época.

Al finalizar el año de 1884 el país se hallaba nuevamente convulsionado, y dos bandos se disputaban la orientación de la República: uno, el liberalismo y otro, conformado por los independientes y los conservadores.

Elegido Rafael Núñez Presidente de la República para el período comprendido entre 1884 a 1886, ante la imposibilidad de reformar la Constitución, y para solucionar las disputas entre los dos bandos, convocó la convención que habría de sustituir la Carta Política de los Estados Unidos de Colombia, omitiendo los trámites consagrados en ella.

En 1885 el gobierno presidido por Núñez, luego de develar el movimiento revolucionario, reunió el Consejo de Delegatarios con personas de ambos partidos políticos, con el fin de dictar una nueva Constitución. Terminaba pues la época federal comprendida

entre 1853 a 1886, y se daba paso a la nueva Constitución Política de 1886, que pondría fin. al sistema federal, para pasar al de la centralización política y descentralización administrativa.



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
“Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad”



9. La Constitución de 1886

Rafael Núñez

Esta Carta que duró más de un siglo presidiendo la vida institucional del país, fue preparada por 18 delegatarios pero inspirada por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro. Fue anunciada a la sazón, al país con dos notificaciones: la muerte de la Constitución Liberal de Rionegro, y el nuevo modelo administrativo basado sobre la centralización política y descentralización administrativa.

Sistema unitario: el Estado, que se llamará República de Colombia, adapta la forma unitaria. La soberanía reside exclusivamente en la nación; se unifica, por consiguiente, la legislación, y la nación, única que puede tener ejército, conservará el orden general y seccional.

Los departamentos sustituyen a los Estados soberanos. Aquellos se dividen en provincias y estas en distritos municipales.

El ejecutivo nacional. Lo conforman presidente y vicepresidente, elegidos ambos por las asambleas electorales para períodos de seis años; un designado elegido cada bienio por el Congreso, y quien a falta de aquellos habrá de ejercer el poder ejecutivo; y los ministros del despacho, en el número que determine la ley.

El Vicepresidente será, por derecho propio, presidentes del Consejo de Estado, corporación consultiva del gobierno que, creada en 1828 y suprimida en el 43, es ahora restablecida.

Prohíbese la reelección del presidente para el período inmediato, pero únicamente cuando hubiese desempeñado el cargo dentro de los 18 meses anteriores a la nueva elección.

El legislativo: el Congreso cuyas reuniones serán bienales y durarán 120 días, se forma por el Senado (tres senadores por cada departamento) y la Cámara (un representante por cada cincuenta mil habitantes).

El judicial: se conservó el nombre de Corte Suprema para el más alto tribunal en la administración de justicia y se le confirió, entre otras facultades, la de decidir sobre la validez o nulidad de las ordenanzas departamentales que hubieran sido suspendidas por el gobierno o denunciadas ante los tribunales por los interesados como lesivas de derechos civiles.

Sistema electoral: el sufragio popular sufrió restricciones en relación con la amplitud de su consignación en las Cartas del 1853, 1858 y 1863.

A los ciudadanos, es decir, «a los colombianos varones mayores de veintidós años que ejerzan profesión, arte u oficio, o tengan ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencias, les reconoció el derecho a elegir directamente concejales y diputados. Pero sólo los que supiesen leer y escribir o tuviesen renta anual de quinientos pesos, o propiedad inmueble de mil quinientos, eran aptos para elegir directamente los representantes a la cámara y para votar por los electores, encargados, a su vez, de sufragar para presidente y vicepresidente.

Relaciones Iglesia-Estado: restablecidas con amplitud, la Carta consagró que la religión católica, apostólica y romana es: «Esencial elemento del orden social» y los poderes públicos deben protegerla y hacerla respetar; y que, de acuerdo con ella, será organizada y dirigida la educación pública.

Los derechos civiles y garantías sociales: fueron reconocidos en el título III, con limitaciones consideradas razonables. Las normas sobre habeas corpus (arts. 23 a 28, inc. 1º), subsistieron sin modificaciones hasta la expedición de la Carta Política de 1991. Así mismo las referentes a la prensa; los derechos de petición, reunión y asociación; el monopolio del gobierno para introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra; y las prohibiciones acerca de la esclavitud, la confiscación y la formación de juntas políticas populares de carácter permanente.

La pena de muerte fue restablecida para sancionar los delitos comunes siguientes: traición a la patria en guerra extranjera, parricidio, asesinato, incendio, asalto en cuadrilla de malhechores y piratería; y para ciertos delitos militares definidos por las leyes del ejército.

10. Constitución Política de 1991

Los principios fundamentales

1. Las notas dominantes

a) La nueva Carta de Derechos

Si bien se reescriben los derechos clásicos o tradicionales que estaban insertos en la Constitución de 1886, la reciente Ley de leyes ingresa al vocabulario constitucional un nutrido catálogo de derechos, en especial en el plano social, tales como los relacionados con los niños, los jóvenes, las mujeres, los ancianos, los minusválidos y, en general, un gran énfasis en la seguridad social. Lo propio puede decirse de la consagración de derechos tales como el de la vivienda digna y otros.

b) Las reformas políticas

El campo de las modificaciones al congreso es uno de aquellos en los cuales se aprecian notables transformaciones.

c) La participación ciudadana



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
“Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad”



La noción de participación se esparce en todo el articulado.

d) El pluralismo

Se reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación.

e) La economía

Un mayor espacio a los sectores nacionales en la planeación, y el reconocimiento constitucional de sectores que como el bursátil y el asegurador no estaban en la antigua Carta.

f) La rama y la función ejecutiva

En este aspecto se aprecian importantes modificaciones. Se define al presidente como símbolo de la unidad nacional y se le atribuyen las investiduras de jefe de Estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa.

g) La administración de justicia

En materia de administración de justicia, al lado del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia modificada, surgen nuevas instituciones como el Consejo Superior de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario de la rama, y que tuvo su antecedente en la reforma constitucional de 1979.

La Constitución de 1991 y las Ciencias Sociales

Una lectura cuidadosa y un análisis detenido de la Carta de 1991 permiten apreciar como las ciencias sociales encuentran su espacio en ella.

a. El preámbulo y su valor jurídico

Por preámbulo se entiende la declaración que antecede el articulado de la Constitución. El de nuestra Carta textualmente expresa:

El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente(...).

b. El Estado

Definición. Apartándonos del ámbito erudito de los filósofos del Estado, por razones pedagógicas, intentaremos una definición sencilla del concepto, diciendo que el Estado es la sociedad política y jurídicamente organizada, con la autoridad suficiente para imponer un orden jurídico dentro de su propio territorio y jara hacer respetar su personalidad ante los demás países del mundo.

c. Los principios del Estado colombiano

La nueva Carta Política señala el carácter jurídico del Estado, al definirlo como un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, dentro de la prevalencia del interés general (art.1).

d. Los fines del estado

El artículo 2º define como fines del Estado, el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos que la Constitución consagra. También lo son la participación de todos en la vida económica, administrativa, política y cultural de la Nación, así como la independencia nacional, la preservación de la integridad territorial, la convivencia pacífica y la justicia social.

e. La soberanía nacional

Debe entenderse por soberanía nacional la facultad o capacidad que tiene la nación colombiana de no obligarse ni determinarse, sino por su propia voluntad, a través de portavoces cualificados, es decir sus representantes renovados periódicamente por elección.

f. La diversidad étnica y cultural

La nueva constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural del país y establece como obligación del estado colombiano y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

g. El idioma castellano

El catálogo de principios fundamentales de la nueva carta incluye al castellano como idioma oficial de Colombia; que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus respectivos territorios; y, que la enseñanza en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias se impartirá en forma bilingüe.

h. El sistema democrático participativo



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



La democracia participativa esta concepción de la democracia alienta el concurso activo de los ciudadanos en las decisiones administrativas requeridas para el manejo de la cosa pública. La doctrina concibe la democracia participativa como la que permite que los ciudadanos ejerzan permanente influjo en las decisiones del Estado. Son mecanismos de participación ciudadana democrática:

1. La iniciativa popular
2. Referendo
3. Referendo derogatorio
4. Referendo aprobatorio
5. Revocatoria de mandato
6. Plebiscito
7. Consulta popular
8. Cabildo abierto

ACTIVIDAD 2

1. Lean y analicen con detenimiento el texto sobre la historia constitucional de Colombia.
2. Establezcan diferencias entre las constituciones de 1821, 1886 y la actual.
3. Diseñen y elaboren un producto de aprendizaje que recoja nuestra historia constitucional, el cual puede ser **uno** de los siguientes:
 - a. Una línea de tiempo histórico
 - b. Mapa de conceptos o mapa mental

PILARES FUNDAMENTALES DE LA CONSTITUCIÓN



Estudien cuidadosamente el texto del artículo 1 de la Constitución Política. Luego consulten y completen las actividades de aplicación que se proponen al final

Artículo 1°

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ACTIVIDAD 3

1. ¿Qué es el Estado?
2. ¿Qué significa la expresión Estado social de derecho?
3. ¿Qué es una república unitaria?
4. ¿Qué es una entidad territorial en Colombia?



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



5. Definan:
 - a) Democracia
 - b) Participación
 - c) Pluralismo
6. ¿Identifiquen en el texto del artículo 1° constitucional, cuáles son los pilares sobre los cuales se fundamenta el Estado colombiano?
7. Escriban una reseña o resumen sobre el significado de cada uno de estos pilares fundamentales.
8. ¿Creen que estos principios consagrados en el Artículo 1° se cumplen a cabalidad en la sociedad colombiana? Si o No. ¿Por qué?

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



El modelo democrático de Colombia les permite a los ciudadanos participar en las decisiones que definen el rumbo del país, mediante los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Los colombianos tenemos varios mecanismos de participación ciudadana los cuales nos dan la opción de ejercer el derecho a participar del poder político. Entre los mecanismos de participación se encuentran el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Por ser Colombia un país democrático, en el cual se busca que los ciudadanos sean quienes decidan el rumbo que toma el país, en diferentes acciones, políticas y en general decisiones, la Constitución Política Colombiana, consagra en el artículo 40 que *"todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político"*.

Es así, como se presentan varios factores, que deben conocer los ciudadanos para hacer efectivo este derecho y participar activamente en la vida política del país, como lo es elegir y ser elegido, constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, difundir sus ideas y programas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley y tomar parte en elecciones, plebiscitos, consultas populares, revocatorias del mandato, iniciativas legislativas, entre otras formas de participación democrática, las cuales se estudiarán a continuación.

Es importante tener presente que los mecanismos de participación ciudadana tienen dos orígenes: popular y de autoridad pública. Entre los mecanismos de origen popular encontramos: la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; por otro lado, de origen en autoridad pública encontramos: el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular.

Estos son los mecanismos de participación ciudadana en Colombia:

1. El voto. Es el mecanismo a través del cual el pueblo ejerce el derecho a elegir a sus gobernantes.



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
“Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad”



2. El plebiscito. Es el mecanismo de participación mediante el cual el Presidente de la República convoca a la ciudadanía a que apoyen o rechacen una decisión del Ejecutivo puesta en cuestión y que no requiera aprobación del Congreso, excepto las relacionadas con los estados de excepción y el ejercicio de los poderes.

3. El referendo. Es la convocatoria mediante la cual los ciudadanos pueden participar en la aprobación o derogación del proyecto de una norma jurídica o de una ya vigente, así como en la creación o segregación de un municipio; en la derogación de una reforma constitucional o sometan a aprobación un proyecto de reforma constitucional. El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

4. El cabildo abierto. Es la reunión pública del concejo distrital, municipal o juntas administradoras locales, en la cual hay participación de los habitantes para discutir libremente de manera directa y pública acerca de los asuntos de interés de la comunidad.

5. La iniciativa popular legislativa. Es un derecho político de participación ciudadana que consiste en la posibilidad de que la ciudadanía pueda presentar proyectos de normas jurídicas ante el Congreso de la República para que, dentro de la misma, sean debatidos y posteriormente, aprobados, modificados o negados.

6. La revocatoria del mandato. Es un derecho político, por medio del cual la ciudadanía mediante votación directa puede cesar de su cargo público a un funcionario electo, ya sea un gobernador o a un alcalde y es clara al señalar que no aplica para otros funcionarios de elección popular como congresistas, diputados, concejales, o Presidente de la República.

7. La consulta popular. Es el mecanismo de participación mediante el cual una pregunta de carácter general sobre un tema de trascendencia nacional, departamental, distrital, municipal o local, es sometida por el Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, según sea el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

ACTIVIDAD 4.

Después de estudiar los temas anteriores completa las siguientes actividades.

1. Construye una definición o concepto de mecanismos de participación ciudadana
2. ¿Qué establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 40? Explica.
3. 10 mil habitantes del barrio Cerro Alto de la ciudad Andina, deciden por iniciativa propia crear un partido político y postular candidatos al Concejo de la ciudad. ¿Pueden hacerlo? Explique su respuesta.
4. ¿Los ciudadanos de Colombia pueden promover la revocatoria del mandato del presidente de la República, es decir removerlo del cargo? ¿Sí o No? Explique su respuesta.
5. Los mecanismos de participación ciudadana se dividen en
 - a. _____
 - b. _____
6. El presidente de la República desea cambiar el escudo nacional para lo cual presenta un diseño. La propuesta genera polémica en los medios de información, redes sociales y en las instituciones de educación. ¿Cómo puede el presidente consultarle al pueblo para que se pronuncie sobre el tema que se debate?

7. Los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley ante el Congreso de la República para que este las apruebe, modifique o niege. Si o No.

8. En plebiscito y la consulta popular se diferencian en que...

MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CIUDADANOS



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



Los Mecanismos de Protección Ciudadana son los instrumentos instituidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o amenaza de derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, que se ejercen mediante acción judicial, y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior.

1. *Derecho de Petición de interés general*

Se fundamenta en la necesidad de proteger el bien común y el interés general, debe resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción.

2. *Derecho de Petición de interés particular*

Busca el reconocimiento por parte del Estado, de un derecho del cual es titular el peticionario, deberá resolverse dentro de los (15) días hábiles siguientes a la recepción.

3. *Derecho de Petición de documentos y de información*

Término de respuesta: Diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, y por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los (3) días siguientes.

4. *Derecho de Petición de consulta*

Derecho que tiene cualquier persona para solicitar a la administración, que se absuelva una consulta en relación con las materias a su cargo y el cual debe resolverse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción. Los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

5. *Queja*

Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante, con respecto a la conducta o actuar de un funcionario de la Entidad en desarrollo de sus funciones, debe responderse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción.

6. Reclamo

Es la manifestación verbal o escrita de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica, sobre el incumplimiento o irregularidad de alguna de las características de los servicios ofrecidos por la Entidad, deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción.

7. Denuncia

Es la acción ciudadana en que se comunica, informa o da aviso sobre el conocimiento de hechos o conductas irregulares que impliquen un eventual detrimento de los bienes o recursos públicos, debe responderse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción.

Otros mecanismos constitucionales para la protección de los derechos ciudadanos son los siguientes:

1. Acción de Tutela

Es un mecanismo mediante el cual toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.

2. Acciones Populares y de Grupo

Se presenta cuando se notifica a las autoridades de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público. Deben ser resueltas en 15 días hábiles.



Secretaría de Educación Distrital
COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
"Educación en Valores para la Convivencia y la Productividad"



3. Manifestaciones

Se presenta cuando se hace llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia de actuación administrativa. Deben ser resueltas en 15 días hábiles.

4. Habeas Corpus

Es un mecanismo para la protección del derecho a la libertad individual, procede cuando alguien es capturado violándose las garantías constitucionales o legales, o cuando se prolongue ilícitamente la privación de la libertad.

5. Habeas Data

Es la garantía constitucional que protege el derecho a la autodeterminación informativa y al manejo y almacenamiento de información personal

6. Acción de Cumplimiento

Es un mecanismo mediante el cual toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos. No procede para la protección de derechos que pueden ser garantizados mediante la Acción de Tutela o cuando el afectado tenga o haya tenido otro instrumento judicial para lograr el efectivo cumplimiento de la norma o acto administrativo.

ACTIVIDAD 5

Después de estudiar los temas anteriores completa las siguientes actividades.

1. Los mecanismos de protección ciudadana son los instrumentos...

2. Un estudiante del grado 9° de Básica Secundaria que tiene 15 años ¿puede presentar una Acción de Tutela para proteger alguno de sus derechos fundamentales? ¿Sí o No? Explique su respuesta.

3. Si usted necesita información para saber si es beneficiario de una beca a la cual se postuló previo cumplimiento de todos los requisitos ¿mediante cuál mecanismo puede solicitar dicha información?

4. Un ciudadano es privado de la libertad por las autoridades policiales y conducido a una estación. Después de 72 horas aún sigue detenido. ¿Cuál derecho se le estaría vulnerando y a cuál mecanismo puede recurrir?

5. Las obras de expansión de la red de gas domiciliario de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de La Delicias ocasionaron daños que han perjudicado a 14 viviendas del Barrio Cerro Alto. Su vivienda es una de las afectadas. ¿Mediante cuál mecanismo pueden buscar la reparación de las afectaciones ocasionadas?

6. El ciudadano Juan Manuel Uribe Duque interpone una Acción de Tutela solicitando que se le ordene a la empresa de transporte urbano que cubre la ruta hacia Cerro Alto donde él habita, que pinten de verde y blanco los microbuses ya que estos son los colores de su equipo favorito. ¿Esa tutela sería admitida por el juez? Si o No. Explique.

Tomada de:

<http://miclaseenlineaedh.blogspot.com/search/label/C%C3%81TEDRA%20DE%20CONSTITUCI%C3%93N%20POL%C3%8DTICA%20DE%20COLOMBIA%20-%20GRADO%2011%C2%B0->